



Sullana, 23 de mayo de 2017.

VISTOS

El Oficio N° 175-2017-UNFS-OGA, de fecha 17 de Mayo del 2017, mediante el cual la Oficina General de Administración de la Universidad Nacional de Frontera (La UNF en lo sucesivo), solicita de la Nulidad de Oficio del Acto de Integración de Bases, por motivos que expone; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país;

Segundo.- Que, la parte final del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Tercero.- Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Cuarto.- Que, mediante Resolución de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera N° 003-2017-CO-PC-UNF de fecha 20 de enero del 2017 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones - PAC de la UNF para el año 2017, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1341 que modifica la Ley de Contrataciones del Estado (la Ley en lo sucesivo) y el Decreto Supremo 056-2017-EF, que aprueba el Reglamento de la misma Ley (El Reglamento en lo sucesivo);

Quinto.- Que, mediante Resolución de Oficina General de Administración N° 003-2017-UNF-OGA, de fecha 24 de abril del 2017, se resuelve APROBAR el expediente de contratación correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 0002-2017-UNF "Contratación de Servicio de Preparación y Suministro de un Paquete de Raciones Alimenticias para Alumnos de la Universidad Nacional de Frontera", por el valor referencial de S/. 145,712.00 (Ciento cuarenta y cinco mil setecientos doce con 00/100 Soles), de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Sexto.- Mediante Resolución de Oficina General de Administración N° 005-2017-UNF-OGA, de fecha 02 de mayo del 2017, se resuelve APROBAR las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada N° 0002-2017-UNF "Contratación de Servicio de Preparación y Suministro de un Paquete de Raciones Alimenticias para Alumnos de la Universidad Nacional de Frontera" por el valor referencial de S/. 145,712.00 (Ciento cuarenta y cinco mil setecientos doce con 00/100 Soles).

Sétimo.- Que, el Presidente del Comité de Selección solicita la nulidad del Proceso de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 0002-2017-UNF "Contratación de Servicio de Preparación y Suministro de un Paquete de Raciones Alimenticias para Alumnos de la Universidad Nacional de Frontera"; mediante el cual se advierte que de manera involuntaria se registró en la fase de Integración de Bases el archivo digital que no correspondía para este proceso, debido a los múltiples intentos por subir dicho archivo, por lo pesado que digitalmente es el mismo y a la lentitud del servicio de internet con que se cuenta actualmente.

Octavo.- Que, actualmente se cuenta con una nueva calendarización académica aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 044-2017-CO-UNF, de fecha 17 de mayo del 2017, la misma que determina una nueva programación para el semestre I y II del presente año, modificando las diversas actividades programadas para el presente año 2017 incluido el servicio de preparación y suministro de raciones alimenticias para alumnos de la Universidad Nacional de Frontera.

Noveno.- Que, estos cambios afectan la programación de suministro de raciones alimenticias en las fechas programadas: como exámenes parciales en donde el servicio de suministro de raciones era suspendido, debido a la no continuidad en el dictado de clases; ahora según la nueva calendarización las clases continuarán de manera normal al término de los exámenes, debiéndose atender a los estudiantes con el suministro de raciones según nueva programación; así mismo las vacaciones de fin de semestre 2017-I, que inicialmente habían sido programadas por el lapso de un mes, ahora según la nueva calendarización será de una semana, teniendo que cubrir tres semanas no consideradas en la programación de suministro de raciones inicialmente, conforme se justificó mediante el Oficio N° 001-2017-CS-AS-002-2017 de fecha 17 de mayo de 2017.

Decimo.- Que, resulta aplicable el artículo 44° numeral 44.2 de la Ley que señala: "El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o mantenimiento de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco";

Décimo Primero.- Que, adicionalmente mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 044-2017-CO-UNF, de fecha 17 de mayo del 2017 resuelve en su artículo Primero: DEJAR sin efecto la Resolución de Comisión N° 037-2017-CO-UNF del 26 de abril de 2017 que aprobó el Calendario Académico 2017-I y 2017-II y asimismo resuelve en su artículo Segundo, APROBAR el Calendario Académico 2017-I y 2017-II propuesto por la Vicepresidencia Académica, adjuntando una nueva Calendarización para el semestre I y II del presente año;

Décimo Segundo.- Que, en aplicación a la base legal citada y teniendo en cuenta el hecho de haber integrado las bases de manera equivocada, se incurre en causal de declaratoria de nulidad por haber prescindido de las normas esenciales del procedimiento prescrita por la norma aplicable, esto es, del Principio de Transparencia estipulado en el literal C) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado. Adicionalmente a ello, contando con una nueva calendarización académica que modifica las diversas actividades programadas para el presente año 2017 incluido el servicio de preparación y suministro de raciones alimenticias para alumnos de la Universidad Nacional de Frontera; debido a que inicialmente se contabilizaba el plazo de 100 días hábiles académicos de suministro de raciones (Sin considerar exámenes parciales y vacaciones) por lo que ahora con la nueva calendarización se incrementarán los días en que asistirán los alumnos en consecuencia corresponde declarar de oficio la nulidad del acto de Integración de Bases en el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 0002-2017-UNF y se retrotraiga hasta la etapa de los actos preparatorios, previa evaluación de los términos de referencia y el requerimiento por el área usuaria;



Décimo Tercero.- Que, mediante Oficio Nº 303-2017-UNF-PCO de fecha 18 de mayo de 2017, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora solicita a Secretaria General, proyectar el Acto Resolutivo pertinente.

Décimo Cuarto.- Que, con el propósito de dar correcto cumplimiento a las atribuciones y competencias asignadas por la Constitución Política del Perú y la Ley, a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera con cargo a dar cuenta en Sesión de Comisión, se hace necesario proyectar el acto resolutivo conforme a lo solicitado por el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, mediante oficio Nº 303-2017-UNF-PCO;

Décimo Quinto.- Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 062-2016-MINEDU de fecha 13 mayo de 2016, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, integrada por: Carlos Joaquín Larrea Venegas, Presidente de la Comisión Organizadora, César Leonardo Haro Díaz, Vicepresidente Académico y Edmundo Gerardo Moreno Terrazas, Vicepresidente de Investigación; Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Nº 30220, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Frontera Nº 29568 y la Resolución Viceministerial Nº 062-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO la NULIDAD del acto de Integración de Bases en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 0002-2017-UNF “Contratación de Servicio de Preparación y Suministro de un Paquete de Raciones Alimenticias para Alumnos de la Universidad Nacional de Frontera”, por haber prescindido de las normas esenciales del procedimiento prescrita por la norma aplicable, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RETROTRAER el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 0002-2017-UNF “Contratación de Servicio de Preparación y Suministro de un Paquete de Raciones Alimenticias para Alumnos de la Universidad Nacional de Frontera”, hasta la etapa de los actos preparatorios, previa reevaluación de los términos de referencia y el requerimiento por el área usuaria.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE de conocimiento de los miembros del Comité de Selección designado y de los estamentos administrativos de la Universidad Nacional de Frontera.


ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento – Área de Procesos la notificación de la presente resolución a través de su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE.

(FDO) DR. CARLOS JOAQUÍN LARREA VENEGAS, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.

(FDO) Abg. Joyce del Pilar Varillas Cruz, Secretaria General de la Universidad Nacional de Frontera.

C.C: Miembros de la Comisión Organizadora UNF, OGPP, OGAJ, OGA, RR.HH, OGIMSG, Contabilidad, Abastecimiento, Tesorería, OGIRI, OGEPS, Analista de Sistemas PAD I, Archivo.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
SULLANA
Dr. Carlos Joaquín Larrea Venegas
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENTE


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
SULLANA
Abg. Joyce del Pilar Varillas Cruz
SECRETARIA GENERAL